



PROCESO DIVISORIO
RAD. No. 680014003006-2023-00635-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda DIVISORIA instaurada por JOSE EDMUNDO SANABRIA, quien actúa a través de apoderado judicial contra DANIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO, para decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, sea lo primero indicar que para efectos de establecer la cuantía del asunto de la referencia se tuvo en cuenta lo dispuesto en numeral 4 del artículo 26 del C.G.P que dispone que en los procesos divisorios que versen sobre inmuebles el valor de la cuantía se determinará por el valor del avalúo catastral; así las cosas, al revisar el certificado catastral expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga visto en la página 83 del archivo No 001 del expediente, se tiene que, el inmueble objeto del proceso de la referencia está avaluado en \$398.652.000 por lo que es dable concluir que dicha suma exceden a 150 SMLMV.

Captura de pantalla del avalúo catastral:

INFORMACION ECONOMICA	
VALOR AVALÚO CATASTRAL	AÑO DE VIGENCIA
\$ 398.652.000	2023

Total de Predios: 1 Predios

El presente certificado se expide a los 29 días del septiembre de 2023

Por lo anterior, resulta improcedente conocer de la presente acción, como quiera que según lo establece en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia los asuntos contenciosos de mayor cuantía; por tanto, es el Juez Civil del Circuito de Bucaramanga (reparto) el competente para conocer el presente trámite.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de Bucaramanga (Santander) para que se asignada a los Juzgados Civiles del Circuito, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda VERBAL instaurada por JOSE EDMUNDO SANABRIA, quien actúa a través de apoderado judicial contra DANIEL MAURICIO MANTILLA ACEVEDO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la oficina judicial (reparto) de Bucaramanga (Santander) para que sea asignada al Juez Civil del Circuito de dicha Localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 149 del 30 de octubre 2023.